



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 005-2022

Santa Eulalia, 31 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, incisos 20 y 26 establecen que es atribución del Concejo aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2021 del 22 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional, del 30 de noviembre del año 2021, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, cuyo objeto es coejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí y departamento de Lima";

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de las cláusulas en tanto que I es estas se contemplan las condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes, concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todos los puntos que se trata o se fijan en el convenio. Los convenios pueden ser modificados mediante adendas;



Que, las adendas se utilizan en el ámbito contractual para que las partes pueden modificar, ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de firmar un nuevo contrato. Una adenda al contrato y/o convenio también puede ser llamado un apéndice o un anexo;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, del 30 de noviembre del año 2021, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, se establece los términos y condiciones de apoyo y coordinación, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri y departamento de Lima";

Que, en la Cláusula Cuarta, del citado convenio, que se refiere a las obligaciones de las partes, se precisó que el apoyo financiero por parte de la Municipalidad Provincial de Huarochiri sería hasta por la suma de S/ 120,539.00, sin embargo, debido a la actualización de precios por partidas, se ha incrementado el apoyo financiero;

Que, por voluntad de las partes, acuerdan renovar la Cláusula Cuarta, por incremento del apoyo financiero por actualización de precios por partida hasta por la suma de S/ 7.616.00, siendo el nuevo monto total del apoyo financiero, la suma de S/ 128,155.00 y no el monto de S/ 120,539.00, como inicialmente se había convenido;

Que, mediante Oficio N° 190-2022-ALC/MPH/M, del 14 de marzo del 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, Matucana, remite a esta Entidad Municipal, la adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la coejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri y departamento de Lima";

Que, mediante Memorando N° 079-2022-SG/MDSE, del 16 de marzo del 2022, la Secretaría General remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cuatro ejemplares de la primera Adenda al Convenio de Cooperación interinstitucional, solicitando su revisión y de encontrarla correcta, lo derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con su respectivo trámite;

Que, mediante Proveído N° 340-2022/MDSE/GDUR, del 17 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, deriva a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, los ejemplares de la primera Adenda, para conocimiento y fines que estime pertinente;

Que, mediante Informe N° 242-2022-MDSE/GDUR/SGOPU, del 18 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe relacionado con la primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, precisando haber realizado su respectiva revisión y detallando que este tiene por finalidad renovar la cláusula cuarta, por incremento del apoyo financiero por actualización de precios por partida y concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de dicha adenda;

Que, mediante Informe N° 0322-2022-GDUR/MDSE, del 18 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir opinión legal respecto a la aprobación de la primera Adenda a dicho convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 0236-2022-GAJ- MDSE, del 18 de marzo del 2022, señala que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, indica que si bien el Convenio primigenio fue aprobado por el Concejo Municipal conforme a lo señalado en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo modo la primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la coejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri y departamento de Lima", deberá



seguir la misma formalidad para la aprobación de la primera Adenda, es decir deberá ser puesta a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su debida aprobación;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

1. Aprobar la celebración de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la coejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Propietarios de Vivienda San Carlos Alto, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí y departamento de Lima".
2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de las obligaciones que resultan de su aprobación.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gomez Gutierrez
ALCALDE